



NIT. 806.005.597-1

Cartagena de Indias D. T y C, Diciembre de 2022

Señor

**PRESIDENTE Y HONORABLES DIPUTADOS  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

Ciudad

Asunto: **INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Honorables Diputados.

De conformidad a la designación de ponente del proyecto **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA LA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Encomendada por la presidente de la Comisión de hacienda, el día 09 de diciembre del presente año; me permito en esta ocasión presentar dentro del término legal ante la plenaria de esta honorable corporación, el informe de ponencia para segundo debate.

Teniendo en cuenta que este proyecto de ordenanza fue aprobado en comisión en su primer debate, en el cual se analizó profundamente su constitucionalidad, legalidad y justificación. Procedí en el trámite del estudio del proyecto, a verificar los documentos soportes de esta iniciativa Gubernamental, corroborando que se encuentran debidamente ajustados, cumpliendo así, con lo estipulado en el Artículo 01 de la ley 1483 de 2011, en el Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, las cuales forman parte integral de esta ponencia. Tales como:

- Verificación de que el objeto del proyecto de ordenanza, propósito de la vigencia futura excepcionales este consignado en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “BOLIVAR PRIMERO” y que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.



NIT. 806.005.597-1

- Copia del acta del Confis en donde se autoriza para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras excepcionales de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar.
- El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.
- Y, según lo expresado por el Doctor José Ricaurte, Director de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Bolívar, en la socialización del proyecto de ordenanza dada en la sesión plenaria del día 12 de diciembre de la presente anualidad, en donde manifestó la realización de una mesa de trabajo con dicha dependencia y de un consejo de gobierno en el presente mes y año.

- **PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL TITULO Y PREÁMBULO DEL PROYECTO**

En cuanto al Título y al Preámbulo, quedan según lo modificado en el primer debate.

Al revisar el articulado del proyecto, consideramos que se ajusta a lo dispuesto y debe quedar tal como se encuentra en la iniciativa en estudio.

- **PROPOSICION**

Por lo anteriormente expuesto, considero cumplida la misión en este SEGUNDO DEBATE y me permito poner a consideración de la Plenaria la siguiente proposición:

Abrase el segundo debate de este proyecto de ordenanza y procédase a darle la correspondiente APROBACIÓN, si así lo considera los honorables colegas.

Atentamente

**JUAN MEJÍA LOPEZ**  
Diputado Ponente